



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004670-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4705157 - 2]

VISTO: El expediente N°4705157-1 (Memorando N°000731-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH) de fecha 30-10-2023, y demás documentos que se acompañan como antecedentes, sobre Aprobación del Rol de Vacaciones de personal directivo de II.EE, correspondiente al año 2022 para ser gozadas en el año 2023, en un total de 57 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 79 de la Ley N°28044 "Ley General de Educación"**, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; artículo 80 en sus literales h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", los profesores tienen derecho, entre otros, al goce de licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante la **Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial"**, y su Reglamento aprobado con el **Decreto Supremo N°004-2023-ED**, en su Sub Capítulo II, **Artículo 148°**, literal "A", establece que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios; literal "C", en donde menciona que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógicas, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes (30 días) en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, al amparo de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", en su artículo 41°, literal i), dispone como derecho a todo docente hacer uso y disfrute de sus vacaciones, en concordancia con la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU; en su **NUMERAL 7. DE LAS VACACIONES**, **7.1. Disposiciones Generales de las vacaciones**, literal **b)** El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) del área de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del período vacacional; **7.3.2.** Para cargos directivos de II.EE multigrados y polidocentes; literal **f)** El(a) profesor(a) con encargatura de funciones de director de una I.E multigrado o polidocente, goza de treinta (30) días calendario continuos de vacaciones. La cobertura de su plaza de profesor se realiza a través de contrato docente y la encargatura de funciones lo asume un profesor de la misma IE; **g)** El director y subdirector designados o encargados de puesto, gozan de treinta (30) días calendario continuos de vacaciones, su ausencia se cobertura mediante encargatura conforme a la norma técnica que regula tal procedimiento;

Que, de acuerdo al marco normativo citado en el párrafo que precede según el numeral 7 se precisa sobre las vacaciones lo siguiente: *"Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos";*

Que, mediante expedientes administrativos presentados por los **Directores encargados de las diferentes instituciones educativas** del ámbito de la UGEL Lambayeque, en donde han solicitado goce de vacaciones correspondiente al año 2022, en mérito a la normatividad antes señalada y teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicho beneficio, los mismos que han sido atendidos mediante papeletas de vacaciones para ser gozadas en el presente año, por el período que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004670-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4705157 - 2]

Que, mediante Informe N°000076-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-RCLJ [4705157-0] de fecha 19 de octubre del 2023, la Especialista en Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa en vía de regularización las vacaciones correspondiente al período 2022, de personal Directores y Subdirectores de las diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Lambayeque, las mismas que han sido gozadas en el mes de mayo del presente año;

Que, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, mediante documento de visto dispone se proyecte la resolución directoral de aprobación del rol de vacaciones del personal Directivo encargado de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, correspondiente al año 2022, según el informe que se indica en el párrafo precedente, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 "Ley General de Educación" y su Reglamento D.S. N°011-2012-ED, Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", RVM. N°123-2021-MINEDU, Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, la RESOLUCION VICE MINISTERIAL N°00121-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en vía de regularización, el período vacacional del personal Directivo encargado de las instituciones educativas de la jurisdicción de Lambayeque, correspondiente al año 2022, para ser gozadas en el presente año, que a continuación se indica:

N	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	FECHA	TIEMPO	N° EXPED	COLEGIO
1	OLAYA SANDOVAL	GEIBI VIOLETA	DIRECTORA	15/05/2023 AL 19/05/2023	05 DIAS	4601668-0	10208 - P.J. FEDERICO VILLARREAL - TUCUME
2	ORDOÑEZ LOPEZ	YOLANDA	DIRECTORA	22/05/2023 AL 05/06/2023	15 DIAS	4607264-0	10207 "JOSE JUSTO ARCE GONZALES" - SALAS
3	FERNANDEZ CASTAÑEDA	EDITHA MARIBEL	DIRECTORA	15/05/2023 AL 21/05/2023	07 DIAS	4598835-0	11230 "VIRGEN PURISIMA CON CEPCION"-LAM BAYEQUE
				28/08/2023 AL 04/09/2023	08 DIAS	4718447-0	
				06/10/2023 AL 20/10/2023	15 DIAS	4772006-0	
4	ACOSTA MONTERO	NELLY ANTONIETA	DIRECTORA	15/05/2023 AL 29/05/2023	15 DIAS	4600718-0	235 "DORIS DAY FERNANDEZ FERNANDEZ" -



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004670-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4705157 - 2]

LAMBAYEQUE

5	VIGO LOPEZ DE AZNARAN	SARA ROSARIO	DIRECTORA	15/05/2023 AL 24/05/2023	10 DIAS	4595029-0	215 "NIÑOS DEL SABER" - CIUDAD DE DIOS - SAN JOSE
6	CUZQUEN CABRERA	MARIA DEL PERPETUO SOCORRO	DIRECTORA	29/05/2023 AL 02/06/2023	05 DIAS	4610585-0	CEBA "JUAN MANUEL ITURREGUI" - LAMBAYEQUE
7	GUTIERREZ CAVAGNARO	DELIA INES	DIRECTORA	29/05/2023 AL 12/06/2023	15 DIAS	4612787-0	209 "GOTITAS DE AMOR" - LAMBAYEQUE
8	CESPEDES BARRETO	MIRIAM ESPERANZA	SUB-DIRECTORA	29/05/2023 AL 12/06/2023	15 DIAS	4609230-0	"FEDERICO VILLAREAL" - TUCUME
9	RIVAS LOPEZ	JAIME	DIRECTOR	02/05/2023 AL 31/05/2023	30 DIAS	4581280-0	10224 "NICANOR DE LA FUENTE SIFUENTES" NIXA - CIUDAD DE DIOS - SAN JOSE

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/11/2023 - 08:33:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2023 / 15:37:52



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004670-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4705157 - 2]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - UGEL LAMBAYEQUE
13-11-2023 / 15:54:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
07-11-2023 / 09:53:21
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-11-2023 / 14:08:35